

Rad. 63001310300120210029400

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintidós de agosto dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del demandante allegó oficios de notificación personal remitido a los demandados que faltan por notificarse.

De la revisión del oficio de notificación encuentra el despacho que el mismo no se incluyeron los datos que exige el artículo 291 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

También se echa de menos la certificación o el comprobante en que los notificados recibieron el mensaje o acusaron recibido, requisito indispensable para poder contabilizar el término de traslado de la demanda. En ese sentido se le informa al abogado de la parte demandante que hay empresas de correo que prestan ese servicio y expiden la certificación de la fecha en que los notificados recibieron el mensaje

Por lo que se requiere al apoderado judicial del demandante para gestione nuevamente la notificación de los demandados que faltan por comparecer al proceso. Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9a77ce678bb65cb4593efcee61c332fcff1084edb1c3c9a2629466119d524a**

Documento generado en 22/08/2022 04:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>